

PCD, Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y su modificatoria; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 modificado versión 1 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 modificado versión 1, por todos los órganos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 modificado versión 1.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación de su respectivo anexo en el portal institucional ([www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2063136-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

### Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de abril 2022

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2022-INEI

Lima, 30 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de abril 2022 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de abril 2022, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2022</b>			
ENERO	100,18	0,18	0,18
FEBRERO	100,49	0,31	0,50
MARZO	102,00	1,50	2,00
ABRIL	103,15	1,13	3,15

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de abril 2022, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2022</b>			
ENERO	100,04	0,04	0,04
FEBRERO	100,35	0,31	0,35
MARZO	101,84	1,48	1,84
ABRIL	102,82	0,96	2,82

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de abril 2022 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

2063143-1

### Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de abril de 2022

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2022-INEI

Lima, 30 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;



Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como período Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de abril de 2022, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de abril de 2022, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2022			
ENERO	125,108313	-0,26	-0,26
FEBRERO	125,677568	0,46	0,19
MARZO	127,907810	1,77	1,97
ABRIL	129,571076	1,30	3,30

**Artículo 2.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de abril de 2022.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

2063143-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Suspenden la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al traslado de azúcar

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000078-2022/SUNAT

#### SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL AL TRASLADO DE AZÚCAR

Lima, 30 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT se aprobaron las normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) establecido por el Decreto Legislativo N° 940, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y normas modificatorias, detallándose en sus anexos 1, 2 y 3 los bienes, servicios y contratos de construcción sujetos al sistema;

Que en el anexo 1 de la citada resolución se incluyó al azúcar, siéndole de aplicación el SPOT por

el traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el impuesto general a las ventas, de conformidad con el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, entre otras operaciones;

Que la Ley N° 31452, Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar, cuya finalidad según su artículo 1 es atenuar el impacto inflacionario generado por la coyuntura económica internacional, exonera de dicho impuesto del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2022, entre otros, a la venta en el país del azúcar comprendido en las subpartidas nacionales 1701.14.00.00 y 1701.99.90.00, estando estas últimas incluidas en el anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT;

Que a efecto de coadyuvar a la finalidad de la Ley N° 31452, resulta conveniente reducir los costos administrativos y financieros que el SPOT podría generar a los sujetos comprendidos en esta, razón por la cual se dispone la suspensión de la aplicación de dicho sistema de pago al traslado de azúcar, por el periodo de vigencia de la exoneración dispuesta por la citada ley; ello considerando, además, que durante dicho periodo parte de los fondos del SPOT que se generarían por la modalidad de traslado no estarían destinados al pago del impuesto general a las ventas;

Que en aplicación del numeral 3.2. del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que resulta impracticable, por cuanto la Ley N° 31452 entra en vigencia el 1 de mayo de 2022 y la suspensión del SPOT al traslado de azúcar -para cumplir los objetivos antes señalados- debe encontrarse vigente a dicha fecha;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 940, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

#### Artículo Único.- Suspensión de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias al azúcar

Suspéndase la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias establecido por el Decreto Legislativo N° 940, al traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el impuesto general a las ventas, del azúcar comprendido en las subpartidas nacionales 1701.14.00.00 y 1701.99.90.00. La suspensión regirá mientras se mantenga vigente la exoneración del impuesto general a las ventas dispuesta por la Ley N° 31452 a la venta en el país e importación de dicho bien.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

2063139-1